

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MILLER ALEXANDER FIGUEROA GUARAPARE
Demandado: PEDRO JULIO HERNANDEZ AMAYA
Radicado: 00343-0000006-2020-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que aun no se haya acreditado el acto de notificación de la admisión de la demanda a la señora MARTHA PATRICIA BARRAGAN RESTREPO, en legal forma toda vez que no se allego el acuse recibido de las boletas de citación para notificarle, a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a secretaria para que proceda a llevar a cabo lo pertinente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, en armonía con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, mediante la cual se hizo revisión de los artículos 6 y 8 del citado Decreto.

Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6170ec993714bf7b6f0f4dec74f3106854a6e79ed90e27541bc5ed2f04a83409**

Documento generado en 08/03/2022 11:24:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**